



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ TRAMITE A DISTANCIA (T.A.D)

VISTO:

La Leyes N° 5.920, N° 2.553 y N° 5.460, N° 5.641 y sus concordantes y modificatorias, el DNU 3/2005 y los Decretos N° 482/17, N° 1510/97, N° 429/13 N° 51/18, La Resolución 2/AGC/17, la Disposición 1358/DGDCIV/2018 y la Disposición N° 1424/DGDCIV/2018 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 429/13, se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración;

Que, mediante el dictado de la Disposición N° 1424/DGDCIV/18 se dispuso el procedimiento y tramitación de los Sistemas de Autoprotección que se presenten en la modalidad TAD (Trámite a Distancia), será conforme al Anexo I (IF-2018-05440115-DGDCIV), que forma parte integrante de la presente disposición;

Que, se procedió a modificar algunos puntos del Anexo I de la mencionada disposición;

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL

DISPONE:

Artículo 1.- Modificase el artículo 2° de la Disposición N° 1424/DGDCIV/2018, que quedará redactado de la siguiente manera : “Determinése que el procedimiento y tramitación de los Sistemas de Autoprotección que se presenten en la modalidad TAD (Trámite a Distancia), será conforme al Anexo I (IF-2018-06173310-DGDCIV) , que forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente, archivar.